



**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Secretaría General de Interior, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, disponen de un conjunto de Sistemas de Información cuya coordinación, análisis, desarrollo y explotación es realizada por la Agencia Digital de Andalucía, en el desempeño de las competencias que les son propias. La finalidad última de estos Sistemas de Información es dar cobertura a las necesidades de la Secretaría General de Interior en aras de facilitar los trabajos que realizan y con las máximas garantías y eficiencia en su funcionamiento, para de esta forma, llegar a niveles de productividad en sus actividades en cuanto al estar apoyados por las herramientas informáticas que así lo permitan. De igual forma, trata de cubrir las relaciones con la ciudadanía e interesados en sus tramitaciones con los procedimientos administrativos, para facilitar y mejorar las relaciones con los mismos, mediante el uso de Ventanillas Virtuales y gestión de las tramitaciones, en su formato íntegramente electrónico.

Estos Sistemas de Información cubren ciertas necesidades específicas requeridas para cubrir el marco competencial, no todas las necesidades (aún faltan Sistemas de Información que deberán ser desarrollados). De los Sistemas de Información actuales en funcionamiento, algunos deben ser adaptados para incorporar las nuevas necesidades que son requeridas, tanto a nivel funcional (incorporación de nuevas características funcionales, adaptación de las existentes para la aplicación de la simplificación administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía), como a nivel técnico (mejora en aplicaciones realizadas hace ya años, y que requieren una optimización de su funcionamiento, actualización tecnológica de productos informáticos empleados para la construcción de las aplicaciones más seguras y mantenibles a un coste adecuado, actualización por diferentes normativas tecnológicas). Es usual que los Sistemas de Información, como la tecnología que emplean subyacente, requieran de la continua actualización y mantenimiento, muy enfocada a dar cobertura funcional pero con las máximas garantías de seguridad y cumplimiento de las normas vigentes en cada momento.

Los Sistemas de Información que deben ser adaptados, y que son objeto de su modificación/mejora en el ámbito del encargo, son:

- GEA, Sistema de Información que gestiona las emergencias en Andalucía.
- TAURO, empleado para la gestión de la tramitación de los procedimientos de gestión integral de expedientes en materia de espectáculos públicos, espectáculos taurinos, actividades recreativas y animales de compañía
- LIBRA, empleado para la Gestión del Procedimiento Sancionador en materia animales de compañía.
- RAPC, empleado para cubrir las necesidades relativas al Registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil.
- ESAW@, sistema empleado para la gestión de las solicitudes y tramitación de subvenciones con carácter general en CPIDSSA, y de aplicación concretamente en este encargo para el desarrollo



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 1/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDIBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de lo necesario para la gestión integral de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil.

- RAPA, empleado para cubrir las necesidades relativas al Registro Andaluz de Planes de Autoprotección.
- ATENE@, empleado para la gestión de la formación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- REGPOL, sistema de información para el Registro de Policías Locales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y funcionalidades de coordinación de las Policías Locales.
- CODIPOL, guía codificada de infracciones de tráfico orientada al ámbito de la Policía Local de los ayuntamientos de Andalucía.
- AUPA, Sistema de Información para la gestión de múltiples procesos propios de la Unidad de Policía Adscrita.
- SVEHI, sistema de gestión de la flota de vehículos destinados a la Unidad de Policía Adscrita.
- SIUP, Sistema de Información para la gestión de las dietas, complementos y gratificaciones, autorizaciones, pagos y órdenes de viaje de los funcionarios de la Unidad de Policía Adscrita.
- SIAC, Sistema de Información de gestión para la seguridad de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía.

Este encargo se adapta al nuevo modelo de prestación de servicios de SANDETEL, basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.-** El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías.

Este decreto designa la atribución a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de las competencias anteriormente ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, salvo las relativas a Administración Pública y coordinación de políticas migratorias, así como establece nuevas competencias.

Adicionalmente, el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA), modificando la denominación de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos que pasa a denominarse Secretaría General de Interior, y adscribiendo a la misma el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA).

Entre las competencias propias de CPIDSSA se establecen en su artículo 1, apartado e), “las competencias en materia de Policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias, y seguridad; las que se refieren a elecciones y consultas populares contempladas en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, por la que se regulan las consultas populares en Andalucía; la

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 2/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



actividad sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, y la protección de los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.”

En su artículo 6 establece que corresponden a la Secretaría General de Interior las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

1. En el ámbito de las facultades de policía e interior:

- a) Las derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza, así como las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las derivadas del artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, y las previstas en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- c) La formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del personal de Protección Civil y otros colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía, así como la coordinación, supervisión y seguimiento de la formación que imparten las escuelas municipales de policía local, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- d) Las competencias ejecutivas derivadas del artículo 67.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de seguridad privada cuando así lo establezca la legislación del Estado.
- e) La coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidas las agencias dependientes de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoría de los sistemas de protección contra esos riesgos.
- f) El asesoramiento en la implantación y mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la gestión o supervisión de los conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.
- g) La planificación, coordinación e inspección de los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La preparación, planificación, coordinación y desarrollo de las actuaciones relativas a los procesos electorales, de conformidad con la legislación vigente; así como las consultas populares reguladas en la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

2. En el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, espectáculos taurinos y animales de compañía:

- a) Las derivadas del artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativas a la ordenación de los espectáculos públicos y actividades recreativas, y las atribuidas a la Comunidad Autónoma

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 3/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



en el artículo 5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

- b) El control y gestión de los registros administrativos de empresas organizadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos en los que se celebren, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.
- c) La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.
- d) Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con estos. El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía, el apoyo a la actividad de las escuelas taurinas, así como la realización de estudios y trabajos orientados al conocimiento de la fiesta de los toros y a la formación de los empleados públicos y profesionales que ejercen funciones en la misma.
- e) Las competencias sobre protección y tenencia de los animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- f) Proponer e impulsar la elaboración de disposiciones de carácter general, instrucciones y circulares en el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, espectáculos taurinos y animales de compañía.

3. El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Secretaría General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.

4. Asimismo, queda establecido que la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de Interior, correspondiéndole a la Dirección General las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

- a) Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.
- b) El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.
- d) La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el capítulo III del título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.
- e) El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 4/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- f) El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Dirección General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.

**2.-** El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”*. A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

*“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”*

**4.-** Mediante la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, en su artículo 1.3.c) se establece la competencia para dictar esta resolución en la persona titular de la Viceconsejería.

**5.-** Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática. Los trabajos objeto de realización están orientados, de manera general, a la mejora de los procesos de gestión de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, simplificándolos,

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 5/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDIBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



adaptándolos a las nuevas normativas y optimizándolos en aras de su modernización e impulso de la administración electrónica. Todo ello minimizará los esfuerzos requeridos por las personas interesadas en sus relaciones con la Junta de Andalucía, ofreciéndoles un servicio ágil, transparente, seguro, accesible y de calidad.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación.

## SE RESUELVE

### 1.-OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección del encargo, el servicio de mantenimiento de los sistemas de información de la Secretaría General de Interior.

### 2.-OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ser realizados en los Sistemas de Información antes indicados se encuadran en las siguientes líneas de trabajo:

1. Trabajos para la adaptación/mejora de los Sistemas de Información

Trabajos a realizar orientados a la modificación de los Sistemas de Información y su puesta en funcionamiento, requeridos para:

- a) La adaptación para el cumplimiento de la nueva normativa específica que les resulta de aplicación, y establecida con posterioridad a su puesta en funcionamiento.
- b) La incorporación de nuevas funcionalidades.
- c) La realización de mejoras técnicas para un uso más ágil y eficiente.
- d) Realización de las mejoras necesarias para el cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad, seguridad y accesibilidad, en aplicación de las nuevas normativas técnicas objeto de cumplimiento, y establecidas con posterioridad a la puesta en funcionamiento de los Sistemas de Información. Mencionar, en este sentido las normativas del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), Esquema Nacional de Seguridad (ENS), y el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- e) La asistencia técnica para la instalación de las modificaciones realizadas en cada Sistema de Información, con la verificación del perfecto funcionamiento.

Se indica seguidamente para cada Sistema de Información las necesidades específicas requeridas.

### **Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (GEA)**

Sistema de Información que gestiona las llamadas de los ciudadanos al número 112 y las emergencias comunicadas por otros organismos (Sanidad, Bomberos, Policías, Protección Civil, ...), y dispone de diversos componentes de apoyo para la gestión de las emergencias (PROM, VCAB, PLAYAS, CDAU, ...).

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 6/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El sistema GEA es un sistema crítico que ofrece servicio a la ciudadanía 24 horas los 7 días de la semana los 365 días al año. GEA soporta toda la información relativa a las emergencias en Andalucía que recibe el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de Andalucía y que le conecta con todos los Centros Integrados.

Se requiere para el sistema GEA:

- Adaptación del sistema GEA para la incorporación de múltiples Centros Integrados sin detrimento de su funcionamiento. Actualmente está realizado el estudio y análisis para adaptar el sistema con la mejora de su rendimiento y escalabilidad, la gestión de procesos internos bajo los cuales se producen “cuellos de botella” y provocan que no sea adecuado, según los tiempos de respuesta actuales, la incorporación de nuevos Centros Integrados.
- Ejecución de medidas estructurales de la aplicación para optimizar su funcionamiento a nivel de cubrir situaciones de grandes emergencias, y sobre todo, la optimización de paquetería en dichas situaciones de stress de la aplicación.
- Adaptaciones tecnológicas destinadas a mejorar el rendimiento y estabilidad de GEA en los puestos del personal de atención del 112 en sus distintos centros de emergencia, los cuales han visto incrementar su complejidad tras el desarrollo de recientes funcionalidades de relevancia con alto impacto en la arquitectura del software como es el caso de AML (Advanced Mobile Location).
- Introducir las mejoras y automatizaciones necesarias en las herramientas de edición cartográfica disponibles para el Área de Gestión y Operaciones del 112 ante el sensible incremento de información cartográfica que debe ser procesada periódicamente a fin de mantener sincronizados los datos cartográficos disponibles con los suministrados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Adaptación de GEA para cubrir las nuevas necesidades de integración y análisis avanzado por parte del Grupo de Emergencias de Andalucía, encaminadas a contar con información relativa a grandes emergencias disponible para los Sistemas de Información Geográfica externos a GEA, de los que la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se sirve para la coordinación necesaria ante estas emergencias.
- Mejoras en la accesibilidad y en la seguridad, enfocadas a garantizar la facilidad y rapidez de su uso (mejora de ciertos procesos y la interfaz) y de la seguridad de la información que se emplea.
- Atender a las nuevas necesidades del Grupo de Emergencias de Andalucía destinadas al apoyo mediante aplicaciones móviles (App 112 Emergencias, App Plan Romero, App Plan Cerro y App Catálogo de Playas) como mejora en su actividad en la atención de emergencias del 112, así como durante la celebración de grandes eventos (Romería Virgen de la Cabeza, Romería Virgen del Rocío), así como en las gestiones sobre las actividades de emergencia durante la temporada alta de playas en Andalucía (aplicación móvil de Playas), permitiendo la incorporación de forma ágil de grandes volúmenes de información, así como el geoposicionamiento en tiempo real de forma ágil y altamente fiable.

**Sistema de Gestión de tramitación de los procedimientos en materia de espectáculos públicos, espectáculos taurinos, actividades recreativas y animales de compañía (TAURO)**

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 7/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Secretaría General de Interior dispone del Sistema **TAURO** para la gestión de las solicitudes y expedientes en materia de espectáculos públicos, espectáculos taurinos, actividades recreativas y animales de compañía.

Esta aplicación cubre la telematización de ciertos procedimientos administrativos en las materias antes señaladas, pero requiere su adaptación para:

- Adaptación al Decreto 88/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, publicado el 27 de mayo de 2022 en el Boletín Oficina de la Junta de Andalucía.
- En materia de pruebas deportivas, y según se ha comentado con la Dirección General de Tráfico del Estado (DGT), la conexión con la aplicación TRAZA, de la DGT, y facilitar el tiempo necesario actualmente para la tramitación de los expedientes en los casos de pruebas deportivas que transcurran en vías objeto de la legislación sobre tráfico.
- Adaptación a lo establecido en el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Este reglamento incide directamente en la gestión de los depósitos, devoluciones y ejecuciones de las garantías que deben constituir las empresas taurinas, ya que establece una normativa específica autonómica frente al reglamento estatal que era el que regía hasta la aprobación y entrada en vigor de este Decreto.

- Adaptación de TAURO para la simplificación de la tramitación de sus procedimientos, con conexión con los sistemas de SCSP de la Junta de Andalucía para la incorporación automatizada a los expedientes de los datos necesarios, sin requerir su consulta manual.
- Adaptación los formularios para la tramitación exclusivamente telemática, y la gestión íntegramente telemática por TAURO de las solicitudes.
- Mejoras de los niveles de seguridad implantados, en cumplimiento del nuevo Esquema Nacional de Seguridad.
- Optimización del funcionamiento de la aplicación para proporcionar mejores tiempos de respuesta, en especial con mejoras en la conexión con las herramientas de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en especial en lo referido a las notificaciones telemáticas y la verificación de los documentos firmados digitalmente, a través de la actualización tecnológica de algunos de sus componentes.

### **Sistema de Gestión del Procedimiento Sancionador (LIBRA)**

La Secretaría General de Interior dispone del Sistema **LIBRA** a través de la que gestiona los expedientes sancionadores en materia de animales de compañía. Esta aplicación, en uso tanto por el personal de Servicios Centrales como de las Delegaciones de Gobierno, realiza la tramitación de las distintas solicitudes, gestión de los expedientes electrónicos, firma, notificaciones, empleando las herramientas disponibles por la Junta de Andalucía.

Para LIBRA se requiere realizar ciertas mejoras tecnológicas, en especial:

- Rediseño de la interfaz y el comportamiento de la aplicación, mejorando su accesibilidad y el número de actuaciones que se requieren para realizar ciertas funcionalidades, para ser más eficiente en su

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 8/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



funcionamiento.

- Adaptación (mejora) en las conexiones con las últimas versiones de las herramientas de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en especial, con el módulo de notificaciones, con acceso al detalle completo de las notificaciones.
- Simplificación del procedimiento sancionador, con incorporación de información utilizando la herramienta SCSP de la Junta de Andalucía de forma automatizada.
- Mejora en la gestión de los documentos de los expedientes, para agilizar su acceso y visualización en las gestiones de los expedientes.
- Incorporación del módulo de avisos y comunicaciones al personal usuario de la aplicación.
- Generación de material de autoformación de la aplicación, para facilitar el aprendizaje individualizado y particularizados (con generación de vídeos y material documental).

#### **Registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil (RAPC)**

El Servicio de Protección Civil dispone del Sistema **RAPC**, a través del cual se gestionan las solicitudes relativas al Registro de Asociaciones de Voluntariado de Protección Civil en el ámbito autonómico de Andalucía, así como las tramitaciones correspondientes, y el mantenimiento de la información de las Asociaciones en el Registro.

Este sistema de información, empleado actualmente en la relación con los Ayuntamientos y en las gestiones internas por la Junta de Andalucía (tanto a nivel de Servicios Centrales como de las Delegaciones de Gobierno), requiere ser adaptado para la generación automática de datos abiertos y su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, así como las mejoras de accesibilidad, incorporar funcionalidades de mejora a las búsquedas de información y localización de expedientes, y trabajos de análisis de la información.

Adicionalmente, se requiere incorporar un módulo que permita la interconexión de la información del registro con otros procesos que se realizan en la Secretaría General de Interior, y en especial, en el IESPA, para servir de fuente de información, así como aglutinar en el mismo (módulo de RAPC) las informaciones requeridas por otros sistemas de información.

#### **Sistema de gestión integral de subvenciones (ESAW@)**

ESAW@ es sistema de información empleado para la gestión de las solicitudes y tramitación de subvenciones con carácter general en CPIDSSA. Siendo ESAW@ una aplicación única para todas las subvenciones de CPDISSA, debe ser configurado y adaptado para cada subvención, para recoger sus características (datos que se manejan, formulario/s normalizado/s, plantillas para la generación automática de documentación, plazos, ...), siendo el objeto de los trabajos que se incluyen en este encargo los relativos a incorporar la gestión de las subvenciones a los Ayuntamientos para las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil. Esta subvención es realizada de forma manual actualmente, y los trabajos conducirán a la incorporación en ESAW@ de la convocatoria de 2024 de esta subvención. Una vez realizada la adaptación de ESAW@ para 2024, el proceso quedará ya definido para convocatorias siguientes y sin prácticamente coste alguno adicional, puesto que una convocatoria es “copiada” para años subsiguientes, sin más que cambiar ciertos parámetros.

#### **Registro de Planes de Autoprotección de Andalucía (RAPA)**

El Servicio de Protección Civil dispone del Sistema **RAPA**, destinado a gestionar los Planes de Autoprotección de Andalucía. Si bien este sistema está realizado para la gestión de las solicitudes de los Planes de Autoprotección, así como el acceso a los mismos a los agentes de emergencias y de los Servicios de Protección Civil,

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 9/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



se requiere incorporar una solución de acceso en movilidad que permita el acceso rápido por los autorizados al acceso a los Planes de Autoprotección, así como el análisis de la información contenida en los mismos, incorporar la búsqueda selectiva por diferentes criterios, siendo necesario acometer estas mejoras en el encargo.

### **Sistema de Gestión de la Formación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (Atene@)**

El IESPA dispone del Sistema **Atene@** para la gestión de los trámites relativos a los cursos de formación, alumnado, profesorado y agentes que participan en la formación.

Esta aplicación cuenta con multitud de alumnado y profesoras que hacen uso de la misma, y sobre la misma se sostienen múltiples cursos de formación on-line, empleando la herramienta Moodle como plataforma de teleformación.

Así mismo, en Atene@ se lleva a cabo la gestión integral de toda la formación del IESPA, en su programación de los diferentes años, y cada vez se le van incorporando nuevas funcionalidades que permitan un uso más amplio y adaptado a las necesidades que se presentan.

En el ámbito de este encargo, se requiere incorporar en Atene@ la gestión de las aulas y distribución del alumnado en las mismas, así como los recursos que se requieren, actividades que actualmente se realizan desde otra aplicación diferente (con licencia, no propietaria de la Junta de Andalucía), y que no está conectada a Atene@, por lo que requiere trabajos adicionales a si fueran realizados en una sola aplicación.

Asimismo, es necesario realizar mejoras en cuanto a la información de los certificados a emitir para el alumnado y para el profesorado, y la gestión de los recursos que, para la formación presencial en las instalaciones del IESPA, puedan requerirse.

Una mejora a realizar es la interconexión de Atene@ con el Registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil (RAPC), dado que los voluntarios inscritos en las agrupaciones de protección civil deberán tener cierta formación, así como podrán participar en la formación del IESPA, permitiéndose cruzar datos con la aplicación RAPC (seguidamente tratada), para la mejora de los procesos del IESPA y las verificaciones que desde el Servicio de Protección Civil sean requeridas.

Se requiere también incorporar adaptaciones de la plataforma Moodle para mejorar la seguridad en el acceso e información suministrada por la misma, y la accesibilidad.

### **Sistema de información del Registro de Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (REGPOL)**

Sistema de información para el mantenimiento de la información del Registro de Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este sistema de información requiere una actualización tecnológica de ciertos componentes, para adecuarlo a las versiones que permitan una ejecución más rápida de sus diferentes módulos, y adecuarlos a los requisitos de seguridad.

Asimismo, este sistema deberá recoger ciertas funcionalidades definidas para la coordinación de los policías locales de Andalucía, en base a facilitar la gestión y conocimiento compartido entre los mismos de información de carácter estandarizado.

### **Guía codificada de infracciones de tráfico orientada al ámbito de la Policía Local de los ayuntamientos de Andalucía (CODIPOL)**

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 10/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Sistema de información que contiene una guía actualizada sobre la normativa relativa a las infracciones de tráfico, facilitando la búsqueda selectiva de la misma en base a distintos criterios, para la localización de la norma de forma rápida y con el articulado requerido sobre la misma. Este sistema dispone de una aplicación móvil (App) para facilitar su uso en las situaciones de movilidad orientada a la ayuda a la actividad de los policías locales de los municipios de Andalucía.

La aplicación requiere incorporar nuevas funcionalidades para facilitar la incorporación y actualización de la información, así como la solución de movilidad (App) se requiere un rediseño para mejorar su accesibilidad y seguridad.

#### **Sistema de Información para la gestión de múltiples procesos propios de la Unidad de Policía Adscrita (AUPA)**

Este Sistema de Información requerirá, a partir de inicios de 2024, la conexión con otros Sistemas de Información de la Junta de Andalucía, para la integración de datos entre los mismos. Estos Sistemas de Información de la Junta de Andalucía aún no disponen de la solución para la integración, estando previstos el desarrollo de los mismos a lo largo de este año, y disponibles para inicios del año próximo. Se trata, en especial, de la conexión con el sistema CIDJA (Sistema de Información de gestión de Juegos de Andalucía), SENECA (Sistema de Información que gestiona información relativa al sistema educativo en el ámbito andaluz), y los sistemas SVEHI y SIUP, gestionados por CPIDSSA, y según se recoge la necesidad en los sistemas indicados seguidamente.

#### **Sistema de gestión de la flota de vehículos destinados a la Unidad de Policía Adscrita (SVEHI)**

Este Sistema de Información gestiona la flota de vehículos de la Unidad de Policía Adscrita, con una información muy completa de los mismos y su estado.

Es necesario la adaptación de este Sistema para la conexión con otros Sistemas de Información, en especial, con el sistema AUPA, y así desde otros Sistemas gestionar algunas actuaciones sobre los vehículos.

Este Sistema requiere asimismo incorporar ciertas funcionalidades solicitadas por el Centro Directivo y su adaptación para mejorar la seguridad en cumplimiento de lo establecido en el ENS, y adaptaciones técnicas para que pueda utilizarse este Sistema desde otros ámbitos de la Secretaría General de Interior, y así utilizarse también para la gestión y mantenimiento de otros parques móviles disponibles (vehículos del área de emergencias, del GREA,..).

#### **Sistema de Información para la gestión de las dietas, complementos y gratificaciones, autorizaciones, pagos y órdenes de viaje de los funcionarios de la Unidad de Policía Adscrita (SIUP)**

Este Sistema de Información requiere su modificación para incorporar ciertas necesidades detectadas y necesarias para mejorar los trabajos realizados en cuanto a los procesos de gestión y cálculo de complementos y gratificaciones, desarrollar una solución ante nuevos complementos según servicios específicos, con la parametrización de los mismos, que resulte ágil de mantener.

Se requiere su actualización tecnológica para su adaptación al Esquema Nacional de Seguridad, para dotarle de las mejores garantías en cuanto a la seguridad, dada la información que contiene.

Es necesario su adaptación para la futura conexión con el sistema AUPA, para la generación de las órdenes de viaje y liquidaciones, la gestión de faltas de asistencia, la gestión y cálculo de complementos y gratificaciones.

#### **Sistema de información de gestión para la seguridad de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía (SIAC)**

Sistema de Información de gestión de la información relativa a los Altos Cargos de la Junta de Andalucía y

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 11/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



personal de su ámbito, para su localización en caso de urgencia.

Este sistema requiere ser adaptado para incorporar una relación de perfiles de acceso diferente a la actual, con gestión más ágil de los cambios de personal y su asignación a los Altos Cargos, y mejoras en el acceso y localización de la información por múltiples criterios, y en la incorporación de información adicional a la actual referida a los Altos Cargo y su personal.

## 2. Trabajos de apoyo a la Dirección del Proyecto (Oficina de Proyecto)

Trabajos a realizar en apoyo al personal de la ADA, orientados a la realización de actividades y tareas propias de gestión global del proyecto, en las líneas marcadas en el encargo. Realizará, entre otras, las actividades de apoyo para el seguimiento del proyecto y la detección de desviaciones respecto a la planificación, las actividades propias de las verificaciones del cumplimiento de lo establecido a nivel técnico, el aviso a la Dirección del Proyecto de anomalías, para su corrección temprana, o la gestión de los informes que puedan solicitarse por CPIDSSA, así como las actividades demandadas por CPIDSSA y de análoga naturaleza.

## 3.- ORGANIZACIÓN DEL ENCARGO

### 3.1 Funciones y responsabilidades

#### Director del encargo

El Director del encargo la persona será la persona titular del Servicio de Sistema de Información Sectoriales de CPIDSSA de la Subdirección de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía.

Recaerá en el Director del encargo asegurar el cumplimiento de lo establecido en el encargo, la definición de los objetivos y líneas de actuación, la planificación y priorización de los trabajos, la dirección y supervisión económica del encargo, así como la gestión de las convocatorias de los Comités de Seguimiento, entre otras actividades.

#### Coordinador de los trabajos

SANDETEL nombrará, entre su personal técnico cualificado, un Coordinador de los trabajos del encargo, como responsable por SANDETEL de cuantos trabajos sean necesarios realizar para obtener los resultados definidos objeto del encargo.

Recaerá en el Coordinador la interlocución de SANDETEL con la Consejería, y en particular, con el Director del encargo, y su actividad estará encaminada a la gestión y supervisión técnica de los trabajos a realizar objeto del encargo, el cumplimiento de la planificación, obtener la máxima calidad posible de los trabajos, la emisión de informes, aclaraciones de los trabajos y su situación, y cuantas cuestiones pueda requerir el Director del encargo.

### 3.2 Comité de seguimiento

Existirá un Comité de seguimiento del encargo, constituido por:

- La persona titular de la coordinación de la Secretaría General de Interior, en calidad de máxima representación de la Secretaría General de Interior y la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
- Las personas titulares de los Servicios o Unidades competentes en las aplicaciones informáticas objeto de mantenimiento por el encargo.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 12/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- El Director del encargo, que podrá asistir acompañado por el personal técnico informático de la Consejería, en representación de las distintas aplicaciones informáticas.
- Titular de la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería.
- El Coordinador de los trabajos del encargo, perteneciente a SANDETEL.
- Un representante designado por SANDETEL, con rango superior al Coordinador de los trabajos, en representación de la dirección de SANDETEL.
- La Secretaría del Comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL y se encargará de levantar acta de los acuerdos y compromisos.

Las principales funciones del Comité de seguimiento serán:

- Analizar y verificar el estado de ejecución del encargo.
- Analizar y verificar el estado económico del encargo y las acreditaciones de costes, con carácter previo a su aprobación.
- Definir objetivos y líneas de actuación, derivados del alcance definido y las necesidades de la Consejería.
- Revisar el nivel de calidad de los trabajos realizados, e identificar problemas e incumplimientos.
- Estudiar y proponer medidas relacionadas con riesgos potenciales o problemas detectados.
- Establecer la priorización de los trabajos a realizar.

El Comité de Seguimiento del encargo se reunirá de forma ordinaria con carácter bimensual. Previo a cada sesión del Comité, SANDETEL elaborará un informe y distribuirá a todos los miembros con al menos dos días hábiles de antelación, con los aspectos más relevantes de la ejecución del encargo, y entre los que quedarán recogidos: el estado de ejecución del encargo y el avance del mismo respecto a la sesión anterior, la situación presupuestaria y la propuesta de facturación de los trabajos realizados, la gestión de incidencias y su resolución, la propuesta de trabajos a realizar y su planificación.

### 3.3 Gestión de los trabajos y memoria final del encargo

Los trabajos a realizar se gestionarán siguiendo el modelo de ordenes de trabajo, siguiendo las siguientes consideraciones:

- Los trabajos serán solicitados por la Consejería mediante ordenes de trabajo, que deberán ser valoradas técnica, en tiempo, y económicamente por SANDETEL, ser evaluadas y aprobadas por la Consejería previo al inicio de cualquier trabajo, y una vez aprobadas, ser planificadas en el conjunto de los trabajos.
- Las ordenes de trabajo deberán quedar recogidas en la herramienta acordada con el Director del encargo, permitiéndose el seguimiento y verificación de las mismas en cualquier momento de la ejecución del encargo, y recogándose, para cada orden de encargo, el detalle completo de la solución propuesta, el tiempo requerido para su realización, los costes asociados.
- Para la aplicación del importe de las ordenes de trabajo le será de aplicación las categorías profesionales y costes por hora según queda determinadas en este documento.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 13/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se elaborará una memoria final del encargo, que recogerá, de forma global, los ítems más importantes de la ejecución del encargo, incluyendo:

- Evolución de costes incurridos.
- Evolución de certificaciones.
- Principales logros y problemas. Cumplimiento de objetivos establecidos.
- 

#### 4.-COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

SANDETEL realizará los trabajos con conformidad a lo establecido en el proyecto técnico y las directrices marcadas por la dirección del encargo.

La certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo implicará la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección de los trabajos.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la Dirección del encargo.

La facturación de los servicios será de carácter mensual, pudiéndose facturar el mes de diciembre con cargo a la anualidad del año siguiente, formando parte, en ese caso, de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

Las facturas electrónicas emitidas por SANDETEL incluirán la relación de los trabajos realizados y el coste de los mismos, siendo especificado el coste en función de los perfiles profesionales y costes por hora según queda establecido seguidamente:

Perfil (SANDETEL)	Código (SANDETEL)	Coste/hora
JEFE DE PROYECTOS OP GEN SENIOR	S-OFP-024	58,41 €
JEFE DE PROYECTO DES GD SENIOR	S-MAN-034	60,84 €
ANALISTA FUNCIONAL DES BPM SENIOR	S-MAN-026	48,12 €
ANALISTA PROGRAMADOR DES BPM SENIOR	S-MAN-027	41,66 €
ANALISTA PROGRAMADOR SU SENIOR	S-MAN-062	35,09 €
COORDINADOR PROGRAMAS DE DESARROLLO	C-DESA-141	59,40 €
CONSULTOR / GESTOR DESARROLLO	C-DESA-002	42,42 €

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 14/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>Perfil (SANDETEL)</b>	<b>Código (SANDETEL)</b>	<b>Coste/hora</b>
ASESOR OP AE SENIOR	S-OfP-009	52,68 €

Si el coste de los perfiles empleados para la realización de los trabajos, y en particular los subcontratados, fueran de índole inferior a los anteriormente indicados, SANDETEL deberá certificar tal circunstancia mediante documento acreditativo, ser puesto en conocimiento de la Dirección del Proyecto, y aplicarlos en las facturaciones en las que correspondan.

En las facturas deberá quedar recogido el coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares o entidades del sector público en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar el medio propio.

Si por algún motivo justificado SANDETEL observara la idoneidad de algún perfil diferente a los anteriormente indicados, para la eficiencia en la realización de algún trabajo puntual y concreto, podrá ponerlo en conocimiento del Director del encargo, quien decidirá su aprobación, o no, expresándose en su caso documentalmente la propuesta y aprobación, para dejar la debida constancia en la ejecución del proyecto, con especificación del perfil propuesto, su código y coste/hora de aplicación y justificación.

Las tarifas aplicables serán las recogidas en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, por Consejería de la que dependa SANDETEL como medio propio personificado, vigentes en el periodo de prestación del servicio en cada caso considerando que de esta forma se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas.

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios.

## **5.-CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN**

### **5.1- Información de Base**

La Consejería abordará aspectos del encargo en la forma de un proyecto, para lo que SANDETEL deberá adoptar las metodologías y herramientas empleadas por la Consejería para tal finalidad, así como será de aplicación las consideraciones generales indicadas en este documento.

La Consejería proporcionará a SANDETEL la información y documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente proyecto.

### **5.2- Propiedad de los Resultados de los Trabajos**

Serán propiedad de la Junta de Andalucía todos los productos resultantes de los trabajos realizados. SANDETEL, y las empresas prestadoras de los servicios en el ámbito del encargo podrán utilizar los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, previa autorización expresa y por escrito de la Consejería.

### **5.3- Confidencialidad y protección de datos**

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 15/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 5.3.1 Confidencialidad

SANDETEL se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y que sean concernientes a la prestación del Servicio a realizar objeto de este encargo.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encomendados, debiendo SANDETEL mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

### 5.3.2 Protección de datos

#### Normativa

El presente encargo, en tanto que implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

SANDETEL deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de SANDETEL a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, SANDETEL tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento dado que este encargo implica el acceso por parte de SANDETEL a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la CPIDSSA. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### Tratamiento de Datos Personales

SANDETEL deberá tratar los datos personales de los cuales la CPIDSSA es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I de este documento, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del encargo, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales”, SANDETEL lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la CPIDSSA estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la CPIDSSA recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que SANDETEL ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente documento y/o la normativa vigente, será considerada

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 16/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDIBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, SANDETEL se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” que a lo largo del plazo de ejecución del encargo se cumplieren:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente documento o demás documentos aplicables a la ejecución del encargo, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” que se confeccionen a lo largo de la ejecución del encargo.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de SANDETEL, siendo deber de SANDETEL instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este proyecto técnico y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la CPIDSSA dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la CPIDSSA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas por SANDETEL como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 17/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir:
  - I. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.
  - II. Los Datos Personales generados por SANDETEL por causa del tratamiento
  - III. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en los Anexos se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la CPIDSSA o bajo el control directo o indirecto de SANDETEL, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la CPIDSSA, según se establezca en dichos Anexos en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Encargo.
- k) Salvo que se indique otra cosa en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la CPIDSSA, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Encargo o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea SANDETEL se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, SANDETEL informará por escrito a la CPIDSSA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la CPIDSSA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, l) comunicar a CPIDSSA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 18/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDIBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la CPIDSSA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la CPIDSSA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la CPIDSSA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- I. Medidas de seguridad.
  - II. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
  - III. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la CPIDSSA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la CPIDSSA.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la CPIDSSA (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la CPIDSSA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de CPIDSSA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos que a lo largo de la ejecución de este encargo se confeccionen relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la CPIDSSA y SANDETEL a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 19/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCEBEM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que SANDETEL acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la CPIDSSA, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CPIDSSA no contemplados en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” SANDETEL deberá ponerlo en conocimiento de CPIDSSA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y como máximo en el plazo de 72 horas.

### 5.3.3. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

La subcontratación de actividades objeto del encargo, y en caso de que SANDETEL pretenda subcontratar con terceros parte la ejecución del encargo y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, SANDETEL lo pondrá en conocimiento previo de la CPIDSSA, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la CPIDSSA decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la CPIDSSA la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este proyecto técnico y a las instrucciones de la CPIDSSA.
- Que SANDETEL y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente proyecto técnico, el cual será puesto a disposición de la CPIDSSA a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

SANDETEL informará a la CPIDSSA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la CPIDSSA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La falta de respuesta de la CPIDSSA a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

### 5.3.4 Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 20/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDIBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015

### 5.3.5 Seguridad

#### Medidas Técnicas de Seguridad en cumplimiento del Esquema Nacional de seguridad

Las siguientes medidas técnicas de seguridad han sido establecidas por el Responsable de la Información afectada por el software y son resultado del análisis de riesgos sobre la seguridad TIC aplicado al sistema de información basado en el software a suministrar por SANDETEL.

Se valora que existen Sistemas de Información en el ámbito de este encargo categorizados como de nivel alto, por tanto son de aplicación las medidas de seguridad de nivel alto indicadas en el anexo II del ENS vigente, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de seguridad relevantes.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de AndalucíaCERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

Adicionalmente, se consideran de obligado cumplimiento la incorporación de las siguientes medidas:

- El software debe ser accesible (autenticación) mediante certificado digital o equivalente a través de @firma, evitando el acceso mediante usuario y contraseña, salvo para perfiles de administración, tal y como se describe en el punto 2.2 del presente documento.
- La administración del software debe permitir la actualización de los términos y condiciones de uso para las personas usuarias del sistema de información.
- El software debe ser capaz de comunicarse a través de http y https de forma configurable (en este último caso utilizando protocolos seguros no obsoletos, por lo que no se permitirá ninguna versión de SSL no conforme con las directrices del CCN-CERT en cada momento, ni ningún otro protocolo o algoritmo obsoleto en las suites de cifrado a negociar).
- Las cookies de sesión, en caso de ser utilizadas, no deben ser accesibles mediante ningún tipo de script (flag httponly).
- No se permitirá en ningún caso el almacenamiento de ningún tipo de credencial sin cifrar.
- En cuanto a la autorización, es obligatorio el uso de roles, de manera que los permisos concedidos a personas usuarias con distintos roles sean diferentes.
- Los accesos a las bases de datos desde la aplicación se deben realizar mediante consultas parametrizadas de forma obligatoria para intentar evitar problemas de inyección sql. Además, la aplicación debe estar preparada para poder utilizar distintos usuarios de bases de datos según el rol que se esté utilizando en cada momento.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 21/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Para los sistemas de información categorizados como de nivel ALTO, la información sensible debe almacenarse de manera cifrada, de manera que si se produjera un ataque a la capa de datos no se pudiera acceder a información comprometida. La Consejería dispondrá de una solución independiente de la aplicación para realizar esta tarea de manera transparente.
- El software debe facilitar la trazabilidad de las operaciones de manera que guarde la información necesaria para identificar a la persona usuaria, el momento exacto, el registro accedido, y el hecho de su modificación o borrado sin que alcance al contenido concreto del mismo. Además, dicho sistema debe garantizar la integridad del contenido de la información que soporta esa trazabilidad, con evidencias fehacientes de que no haya podido ser modificado (log cifrado o similar) para posteriores auditorías o peritaciones.
- SANDETEL deberá resolver las vulnerabilidades (según las escalas y métricas determinadas por la versión más actualizada del CVSS1) en el plazo máximo acordado entre ambas partes para su resolución. En el caso de vulnerabilidades críticas, este plazo deberá acordarse por parte del Comité de Dirección, sin dilación indebida, en las 72 horas siguientes a su detección.

Todos los fallos de seguridad detectados durante el ciclo de vida de la aplicación serán considerados como errores de la misma, siendo su corrección en tiempo de garantía responsabilidad de SANDETEL sin coste adicional para la Consejería.

En aplicación del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y debido a la categorización de los sistemas de información y al impacto que pudiera tener en los derechos de los administrados una amenaza a la integridad y confidencialidad de la información tramitada por el sistema, se debe contemplar una metodología de desarrollo reconocida que tome en consideración los aspectos de seguridad a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema conforme a los apartados 5.6.1 y 5.6.2 del citado Real Decreto.

Adicionalmente, SANDETEL deberá establecer las medidas necesarias para que el personal implicado en los servicios de este encargo conozca y cumpla la normativa de seguridad de la Consejería que le afecta, tanto en el desarrollo como por su condición de tercero, especialmente las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento. Esta normativa será facilitada por la Unidad de Seguridad TIC.

#### Medidas Técnicas de Seguridad en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa de protección de datos

Las siguientes medidas técnicas de seguridad han sido establecidas por el Responsable de los Tratamientos de Datos Personales afectados por el software y son resultado del análisis de riesgos sobre la protección de los datos personales que tratará el software a suministrar por SANDETEL.

Dichas medidas de seguridad incluyen las de nivel alto por la naturaleza de los datos personales que pueden ser recogidos por uno de los sistemas de información, y son las siguientes:

- El software debe permitir el ejercicio de los derechos de los interesados de acuerdo con el RGPD y el resto de normativa aplicable.
- En cumplimiento del artículo 33 del RGPD, la SANDETEL notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, los fallos que detecte en el software y puedan repercutir en posibles violaciones de seguridad de datos personales y toda la información relevante para la docu-

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 22/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mentación y comunicación de la incidencia. Asimismo, deberá informar de la brecha de seguridad mediante correo al Delegado de Protección de Datos (dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es) como a la Unidad de Seguridad TIC (unidaddeseguridadtic.cpidssa@juntadeandalucia.es) de la Consejería.

- Dicha información incluirá como mínimo la siguiente información:
  - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos de SANDETEL o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### 5.4- Disponibilidad pública del Software

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, los distintos desarrollos realizados en el proyecto pasarán a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía en las condiciones especificadas en la citada Orden. SANDETEL o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo deberán entregar su código fuente, así como la documentación asociada y la información adicional que se precise, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía.

Los desarrollos de serán publicados en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, por lo que los mismos se suministrarán en formato de fichero auto-distribuable y auto-configurable, viniendo acompañado, además, de la documentación completa en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permitan que funcionalmente pueda ser explotado por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

#### 5.5- MADEJA

MADEJA es el Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía y tiene por objeto principal establecer las directrices aplicables a las actividades del desarrollo y explotación del software, así como dar a conocer los recursos y herramientas que están a disposición de los equipos de trabajo para tales fines.

Los sistemas y proyectos deberán estar alineados y cumplir con las directrices de MADEJA, por lo que deberá tomarse como referencia tanto en la metodología como en la normativa técnica asociada.

Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la dirección del encargo.

La versión actual liberada de MADEJA es de acceso libre en la siguiente URL, donde también podrá consultarse el histórico de versiones: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/>

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 23/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 5.6- Seguridad

La prestación del servicio deberá cumplir con el marco legal en el ámbito de la seguridad TIC y, en especial, deberá cumplir la normativa de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Además, SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo deberán cumplir las normas propias y procedimientos de seguridad TIC establecidos en la Consejería, así como seguir las directrices que establezca en este ámbito el Responsable de Proyecto de la Consejería, sin perjuicio del seguimiento general de las buenas prácticas informáticas en este ámbito.

## 5.7- Interoperabilidad

Los trabajos realizados en el marco de este encargo serán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter-administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/contenido/recurso/19>

Asimismo, cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS), que se encuentra disponible en la siguiente URL.

<http://www.juntadeandalucia.es/repositorio/usuario/listado/fichacompleta.jsf?idProyecto=736>

## 5.8- Gestión de usuarios

Cualquier adaptación que afecte a módulos de gestión de usuarios de aplicativos (roles, gestión de identificador de usuario y contraseña, etc.) deberá respetar todas las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de Single Sign On que la Junta de Andalucía haya provisto. En este sentido tiene especial relevancia el proyecto GUÍA.

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/contenido/recurso/430>

## 5.9- Uso de herramientas e infraestructuras corporativas

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (tecnologías, frameworks, librerías software, centros alternativos para el respaldo y la continuidad, etc.) que en la Junta de Andalucía o la Consejería tengan la consideración de corporativas u horizontales, y sean susceptibles de utilización en el marco y alcance del encargo.

Con independencia de lo descrito en cada uno de los apartados de este proyecto, se deberán utilizar, en la medida de lo posible, las infraestructuras corporativas que la Junta de Andalucía haya definido como horizontales, y sean susceptibles de utilización durante la ejecución del encargo. En particular, para la consulta, tratamiento y divulgación de información geográfica deberá usarse, en la medida de lo posible, la información, herramientas y servicios proporcionados por el SIGC y la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (<http://www.ideandalucia.es/>).

## 5.10- Formato de la documentación

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso de la dirección del encargo.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 24/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCEBEM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 5.11- Lugar de realización

Con carácter general los trabajos principales serán llevados a cabo en las instalaciones que SANDETEL disponga, aunque aquellos trabajos que para su realización requieran o aconsejen presencia in situ, se llevarán a cabo en las instalaciones que CPIDSSA disponga.

En los casos necesarios se podrá solicitar, por la Dirección del encargo, desplazamientos puntuales a otras sedes, o incluso excepcionalmente a lugares donde se lleven a cabo actuaciones relacionadas con el objeto del proyecto. Los gastos derivados del desplazamiento serán incluidos en las acreditaciones correspondientes.

### 6.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán desde el día de la notificación de la Resolución, y deberán ser concluidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

### 7.-PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.685.938,02 €).

La anterior cuantía ha sido el resultante del esfuerzo estimado para la realización de los trabajos objeto del encargo, medio en función de los perfiles profesionales, número de horas de dedicación por cada perfil, coste por hora de cada perfil, según se recoge en la siguiente tabla:

Área de trabajo	Perfil (Sandetel)	Código (Sandetel)	Número de horas	Coste/hora	Coste total	Coste subcontratación
Trabajos de mantenimiento de los Sistemas de Información	JEFE DE PROYECTOS OP GEN SENIOR	S-OFP-024	2466	58,41 €	144.039,06 €	144.039,06 €
	JEFE DE PROYECTO DES GD SENIOR	S-MAN-034	1057	60,84 €	64.307,88 €	64.307,88 €
	ANALISTA FUNCIONAL DES BPM SENIOR	S-MAN-026	3524	48,12 €	169.574,88 €	169.574,88 €
	ANALISTA PROGRAMADOR DES BPM SENIOR	S-MAN-027	8809	41,66 €	366.982,94 €	366.982,94 €
	ANALISTA PROGRAMADOR SU SENIOR	S-MAN-062	17618	35,09 €	618.215,62 €	618.215,62 €
Trabajos de Oficina de Proyecto	COORDINADOR PROGRAMAS DE DESARROLLO	C-DESA-141	815	59,40 €	48.411,00 €	0,00 €
	CONSULTOR / GESTOR DESARROLLO	C-DESA-002	4950	42,42 €	209.979,00 €	0,00 €



Área de trabajo	Perfil (Sandetel)	Código (Sandetel)	Número de horas	Coste/hora	Coste total	Coste subcontratación
	ASESOR OP AE SENIOR	S-OPF-009	1223	52,68 €	64.427,64 €	64.427,64 €
PRESUPUESTO TOTAL:					1.685.938,02 €	1.427.548,02 €

Teniendo por referencia las últimas tarifas aprobadas según Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 10 de mayo de 2023, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de poderes adjudicadores (tarifas publicadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía).

Las cargas de trabajo, es decir, la previsión de horas por perfil, se han estimado con base en la experiencia previa para aquellos tipos de tareas y proyectos análogos. Por ello, estas estimaciones de horas en particular para cada perfil tienen un carácter orientativo y su finalidad es poder establecer el alcance económico global del encargo para la realización de los trabajos expresados, y que al final del encargo, el número exacto de horas por cada perfil podrá ser diferente al inicial estimado, no así la cuantía global para la realización de los trabajos.

Se realizará una facturación mensual de los trabajos realizados y certificados, según aprobación por el director del encargo. SANDETEL aportará, asociado a cada factura, la relación de las ordenes de trabajo incluidas, con el detalle para cada orden de trabajo de los perfiles profesionales que han participado, el número de horas dedicadas, y el coste por hora según la tabla anterior.

Las tarifas aplicables a la facturación serán las recogidas en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, por Consejería de la que dependa SANDETEL como medio propio personificado, vigentes en el periodo de prestación del servicio en cada caso considerando que de esta forma se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas.

#### Subcontratación

A los efectos de la subcontratación, podrá ser de aplicación la subcontratación de los perfiles de códigos SANDETEL: S-OPF-024, S-MAN-034, S-MAN-026, S-MAN-027, S-MAN-062 y S-OPF-009, resultado una subcontratación por cuantía máxima de 1.427.548,02 euros.

#### 8.-MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Este encargo podrá ser modificado mediante Resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 26/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ya sea por razones técnicas, económicas u organizativas; la Secretaría General de Interior podrá contratar de forma directa, o prestar con sus recursos humanos propios, los servicios TIC recogidos en este encargo. Como consecuencia de ello se realizarán los ajustes económicos y de volumen pertinentes de los servicios prestados en la misma.

Entre las razones que pueden llevar a un ajuste del encargo cabría destacar:

- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria.
- Reorganización de la Junta de Andalucía.
- Nuevos servicios TIC derivados de iniciativas políticas o nueva normativa.

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del encargo con la adaptación debida a las necesidades de la Consejería, complementado la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento en el ámbito TIC.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
Por Orden de Delegación de Competencias de 4 de febrero de 2020  
(BOJA 29, de 12 de febrero)  
EL VICECONSEJERO  
Fdo: Tomás Burgos Gallego.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 27/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en aquel que sea necesario para el cumplimiento del encargo a medios propios tal y como se describe en la documentación que forma parte del mismo

El personal adscrito por SANDETEL, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente encargo puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance objeto de encargo.

### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que tendrá acceso SANDETEL son:

Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía  Finalidad: Gestión de las acciones formativas impartidas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u organizadas en colaboración con la misma.	Personas pertenecientes a los colectivos de la Seguridad Pública de Andalucía (Policía Local, Servicio Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil, Unidad del CNP Adscrita, Vigilantes Municipales).	Datos identificativos. Datos profesionales.
Homologación, delegación y visado de acciones formativas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía  Homologación por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía de títulos o diplomas correspondientes a cursos realizados por personas pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.  Obtención de la condición de Escuela Municipal Concertada y delegación de actividades formativas a impartir por las mismas.	Personas pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.	Datos identificativos. Datos profesionales.



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Visado de actividades formativas de las Escuelas Municipales no Concertadas.		
<p>Selección y gestión del profesorado del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía</p> <p>Selección y gestión docente y económica del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.</p>	Empleados públicos y personas físicas docentes.	<p>Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico.</p> <p>Datos financieros: cuenta bancaria.</p> <p>Datos profesionales: puesto de trabajo, experiencia, formación.</p>
<p>Animales de compañía y animales potencialmente peligrosos</p> <p>Finalidad: Gestión del Registro Central de Animales de Compañía conjuntamente con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. Inspección y sanción competencia del responsable del tratamiento en materia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.</p>	<p>Personas propietarias de animales de compañía.</p> <p>Profesionales de veterinaria que tramitan las solicitudes al Registro Central de Animales de Compañía.</p>	<p>Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico.</p> <p>Datos profesionales: cargo, organización</p> <p>Infracciones y sanciones administrativas.</p>
<p>Espectáculos taurinos</p> <p>Finalidad: Ejercicio de las competencias administrativas del responsable del tratamiento en materia de espectáculos taurinos y escuelas taurinas y su régimen de inspección y sanción.</p>	<p>Ciudadanía.</p> <p>Representantes y personal de personas jurídicas.</p>	<p>Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico.</p> <p>Datos profesionales: cargo, organización.</p> <p>Infracciones y sanciones administrativas.</p>
<p>Espectáculos públicos y actividades recreativas</p>	<p>Ciudadanía</p> <p>Representantes y personal de personas jurídicas</p>	<p>Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico.</p>



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Finalidad: Gestionar las autorizaciones, comunicaciones previas y resto de competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y su régimen de inspección y sanción		Datos profesionales: cargo, organización  Infracciones y sanciones administrativas
Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil  Finalidad: Gestión del Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.	Ciudadanía (miembros de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil) Representantes y personal de personas jurídicas (Entidades Locales).	Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, teléfono, e-mail...) Datos profesionales (organización, cargo profesional...)
Gestión del proceso electoral  Finalidad: Gestión del proceso electoral y de las dietas de los miembros de las Mesas electorales y de los representantes de la Administración	Ciudadanía: miembros de las Mesas Electorales. Personal de Administraciones Públicas como representantes de la Administración en el proceso electoral.	Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico.  Datos financieros: cuenta bancaria
Gestión del voto accesible  Finalidad: gestión del voto accesible.	Personas con discapacidad visual o auditiva que solicitan el derecho a voto. Miembros de las mesas electorales con discapacidad visual o auditiva Colectivos especialmente vulnerables (discapacitadas)	Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico.  Datos de carácter especial (Salud discapacidad visual o auditiva)
Subvenciones para el mantenimiento de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.	Representantes y personal de personas jurídicas (Entidades Locales)	Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, teléfono, e-mail...)



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Finalidad: gestión de subvenciones a municipios para el mantenimiento de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.		Datos profesionales (organización, cargo profesional...)
<p>Registro Autonómico de Planes de Autoprotección</p> <p>Finalidad: Gestión del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.</p>	<p>Representantes y personal de personas jurídicas (entidades que registran los planes de autoprotección).</p> <p>Técnico/a que ha elaborado el plan de autoprotección.</p>	<p>Datos identificativos: DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, sexo, firma.</p> <p>Datos de contacto: teléfono, correo electrónico, domicilio.</p> <p>Datos de titulación, capacitación, experiencia y habilitación del técnico/a que ha elaborado el plan de autoprotección.</p>
<p>Coordinación de policías locales y vigilantes municipales</p> <p>Finalidad: Gestión del Registro de policías locales y vigilantes municipales. Asignación del número de acreditación profesional. Recepción de convenios de colaboración entre municipios para la actuación de policías locales fuera de sus ámbitos territoriales habituales.</p>	<p>Empleados públicos de las Corporaciones Locales pertenecientes a Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales.</p> <p>Cargos y personal de las entidades locales.</p>	<p>Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico, sexo, lugar y fecha de nacimiento.</p> <p>Datos profesionales: categoría, número de acreditación profesional, estudios académicos, destinos profesionales, situaciones administrativas, formación profesional, medios técnicos, felicitaciones, premios y sanciones.</p>
Vigilancia y protección de personas, órganos, bienes muebles e inmuebles, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma realizadas por la Unidad	<p>Artículo 9 de la Ley Orgánica 7/2021:</p> <p>a) Personas respecto de las cuales existan motivos</p>	Imagen, voz, nombre y apellidos, sexo, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, e-mail, organiza-



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>adscrita del Cuerpo Nacional de Policía (Ley Orgánica 7/2021)</p> <p>Finalidad: La vigilancia y protección de personas, órganos, bienes muebles e inmuebles, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma frente a las amenazas contra la seguridad pública y para la prevención de infracciones penales realizado por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.</p>	<p>fundados para presumir que hayan cometido, puedan cometer o colaborar en la comisión de una infracción penal</p> <p>b) Personas condenadas o sancionadas por una infracción penal</p> <p>c) Víctimas o afectados por una infracción penal o que puedan serlo</p> <p>d) Terceros involucrados en una infracción penal como testigos, informantes o personas de contacto o asociadas a las mencionadas en las letras a) y b)</p>	<p>ción, cargo profesional, matrículas de vehículos, motivo de la visita, antecedentes policiales, antecedentes penales.</p> <p>Datos profesionales: cargo, organización.</p>
<p>Prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de amenazas a la seguridad pública realizados por la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía en cualquier área de actuación (Ley Orgánica 7/2021)</p> <p>Finalidad: Prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de amenazas a la seguridad pública realizada por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en cualquier área de actuación, incluyendo funciones de colaboración y asistencia a autoridades administrativas y, en su caso, funciones de policía judicial en sentido genérico.</p>	<p>Interesados</p> <p>Artículo 9 de la Ley Orgánica 7/2021:</p> <p>a) Personas respecto de las cuales existan motivos fundados para presumir que hayan cometido, puedan cometer o colaborar en la comisión de una infracción penal.</p> <p>b) Personas condenadas o sancionadas por una infracción penal.</p> <p>c) Víctimas o afectados por una infracción penal o que puedan serlo: Ciudadanía,</p>	<p>Imagen, voz, nombre y apellidos, sexo, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, email, teléfono, antecedentes policiales, infracciones y sanciones penales.</p>



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
	<p>Colectivos especialmente vulnerables: menores</p> <p>d) Terceros involucrados en una infracción penal como testigos, informantes o personas de contacto o asociadas a las mencionadas en las letras a) y b).</p>	
<p>Vigilancia, custodia y traslado de menores infractores realizados por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma (Ley Orgánica 7/2021)</p> <p>Finalidad: Vigilancia, custodia y traslado de menores infractores para el cumplimiento de sanciones penales realizado por la Unidad de Policía adscrita la Comunidad Autónoma.</p>	<p>Artículo 9 de la Ley Orgánica 7/2021:</p> <p>b) Personas condenadas o sancionadas por una infracción penal: Colectivos especialmente vulnerables: menores</p> <p>d) Terceros involucrados: personas de contacto a las mencionadas en la letra b)</p>	<p>Imagen, nombre y apellidos, sexo, DNI/NIE/Pasaporte, centro de reforma, antecedentes de infracciones y sanciones penales.</p>
<p>Prevención, detección e investigación, por iniciativa propia o en colaboración o asistencia a las autoridades administrativas o judiciales competentes, en materia de Protección de Menores por la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía</p> <p>Finalidad: Prevención, detección e investigación, bien a iniciativa propia, bien en colaboración o asistencia a las autoridades administrativas o judiciales competentes, en materia de Protección de Menores por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma. En caso de detectarse infracciones penales el tratamiento de datos se enmarcará en la actividad "UPA</p>	<p>Ciudadanía</p> <p>Colectivo especialmente vulnerable: menores, menores en situación de desamparo, menores en situación de desamparo, personas en riesgo de exclusión social</p> <p>Personas de la familia biológica, de acogida, de guarda, de adopción y/o que ejerzan la tutela de menores</p> <p>Personas del entorno social, escolar, sanitario, de</p>	<p>Identificativos: DNI/NIE/pasaporte, nombre y apellidos, sexo, fotografía de menores, teléfono, dirección postal, correo electrónico.</p> <p>Circunstancias sociales, profesionales, de empleo, actividad económica u ocupación y económicos-financieros</p> <p>Circunstancias académicas, escolares y de formación</p> <p>Datos de carácter especial: Características personales, psicoló-</p>



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales realizados por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en cualquier área de actuación (Ley Orgánica 7/2021)”	servicios sociales y otros entornos de menores	gicas, médicas, salud y otros datos especialmente protegidos dependiendo del caso  Infracciones y sanciones administrativas  Infracciones y sanciones penales
<p>Inspección de toda actividad sometida a la ordenación, regulación o disciplina de la Comunidad velando por su cumplimiento, así como colaboración y asistencia a sus autoridades competentes por la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía.</p> <p>Finalidad: Inspección de toda actividad sometida a la ordenación, regulación o disciplina de la Comunidad Autónoma velando por su cumplimiento, así como colaboración y asistencia a sus autoridades competentes por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma y especialmente en las áreas de juegos y espectáculos públicos, medio ambiente, patrimonio histórico, artístico y cultural y la ordenación del territorio. En caso de detectarse infracciones penales el tratamiento de datos se enmarcará en la actividad “UPA Tratamiento con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales realizados por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en cualquier área de actuación (Ley Orgánica 7/2021)”</p>	Ciudadanía  Representantes y personal de personas jurídicas	Identificativos: DNI/NIE/pasaporte, nombre y apellidos, sexo, fotografía de menores, teléfono, dirección postal, correo electrónico.  Datos profesionales: empleo, profesión, ocupación, actividad económica, cargo, organización  Datos administrativos: permisos, licencias, autorizaciones, infracciones y sanciones administrativas  Infracciones y sanciones penales.



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>Gestión y formación del Personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Autónoma y uso de vehículos, embarcaciones y equipos aportados por la Comunidad Autónoma</p> <p>Finalidad: Gestión y formación del Personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y uso de vehículos, embarcaciones y equipos aportados por la Comunidad Autónoma</p>	<p>Personal funcionario policial perteneciente a la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma</p>	<p>Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, sexo, imagen, voz, teléfono, dirección postal correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento.</p> <p>Datos profesionales: número de identificación profesional, categoría profesional, nivel administrativo, cargo, organización, experiencia, formación, situaciones administrativas, condecoraciones y sanciones disciplinarias, etc.</p>
<p>Sistema de Información y Seguridad Altos Cargos</p> <p>Finalidad: Comunicación urgente con altos cargos y asimilados para temas relacionados con el funcionamiento de los servicios y seguridad.</p>	<p>Cargos públicos</p>	<p>Datos identificativos: nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, domicilio.</p> <p>Datos profesionales: cargo, organización</p>
<p>Emergencias Andalucía (Emergencias 112 Andalucía, Servicios de Protección Civil y Grupo de Emergencias de Andalucía)</p> <p>Finalidad: Gestión, prevención, planificación y coordinación de emergencias, seguridad pública y protección civil.</p>	<p>Ciudadanía</p> <p>Representantes y personal de personas jurídicas (entidades públicas y privadas implicadas en la coordinación de emergencias y protección civil)</p>	<p>Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, teléfono, e-mail, ...). Teléfonos de personas abonadas al servicio telefónico.</p> <p>Geolocalización.</p> <p>Datos profesionales (organización, cargo profesional...)</p> <p>Datos de carácter especial (Salud, convicciones religiosas,</p>



Tratamientos y finalidades	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
	Colectivos especialmente vulnerables (menores, mayores de 65 años, víctimas de violencia de género)	otros necesarios para el cumplimiento de la finalidad).  Datos de naturaleza penal (condenas e infracciones penales, medidas cautelares y de seguridad)  Voz (conversaciones telefónicas y sus grabaciones), imágenes y vídeos.

### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (se marca lo que procede):

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación de datos)	Estructuración
Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas)
Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, SANDETEL debe:

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 36/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplido el encargo. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas de nivel alto que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto o contactos proporcionados por la Dirección de Proyecto de conformidad con el procedimiento de gestión de brechas de seguridad en materia de protección de datos personales y la Normativa de gestión de incidentes de seguridad TIC disponible en [https://ws040.juntadeandalucia.es/estaticos/internet/seguridad/Normativas/Normativa\\_de\\_gestion\\_de\\_incidentes\\_de\\_seguridad\\_TIC.pdf](https://ws040.juntadeandalucia.es/estaticos/internet/seguridad/Normativas/Normativa_de_gestion_de_incidentes_de_seguridad_TIC.pdf)
- b) Esquema Nacional de Seguridad: Las medidas de seguridad exigibles, de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería a la que esté adscrito el órgano de contratación. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo y se observará lo dispuesto en la Normativa de seguridad para terceros en la Consejería disponible en

[https://ws040.juntadeandalucia.es/estaticos/internet/seguridad/Normativas/Normativa\\_de\\_seguridad\\_para\\_terceros.pdf](https://ws040.juntadeandalucia.es/estaticos/internet/seguridad/Normativas/Normativa_de_seguridad_para_terceros.pdf)

- c) Medidas de seguridad que sean aplicables de las exigidas por el artículo 37 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales,

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 37/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDIBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



únicamente en el caso de los tratamientos realizados bajo la dirección efectiva de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando formen parte del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

SANDETEL no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

En aplicación de los puntos anteriores se enumeran a continuación algunas de las actividades de tratamiento a las que se aplicarán todas las medidas de seguridad de categoría baja o media según corresponda conforme a su categorización por parte de la Consejería:

Actividad de tratamiento	Nivel de seguridad
Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía	MEDIO
Homologación, delegación y visado de acciones formativas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía	MEDIO
Selección y gestión del profesorado del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía	MEDIO
Animales de compañía y animales potencialmente peligrosos	MEDIO
Espectáculos taurinos	MEDIO
Espectáculos públicos y actividades recreativas	MEDIO
Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil	BAJO
Gestión del proceso electoral	BAJO
Gestión del voto accesible	BAJO
Subvenciones para el mantenimiento de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil	MEDIO
Registro Autonómico de Planes de Autoprotección	MEDIO
Coordinación de policías locales y vigilantes municipales	MEDIO



Actividad de tratamiento	Nivel de seguridad
Vigilancia y protección de personas, órganos, bienes muebles e inmuebles, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma realizadas por la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía (Ley Orgánica 7/2021)	ALTO
Prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de amenazas a la seguridad pública realizados por la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía en cualquier área de actuación (Ley Orgánica 7/2021)	ALTO
Vigilancia, custodia y traslado de menores infractores realizados por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma (Ley Orgánica 7/2021)	ALTO
Prevención, detección e investigación, por iniciativa propia o en colaboración o asistencia a las autoridades administrativas o judiciales competentes, en materia de Protección de Menores por la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía	ALTO
Inspección de toda actividad sometida a la ordenación, regulación o disciplina de la Comunidad velando por su cumplimiento, así como colaboración y asistencia a sus autoridades competentes por la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía.	ALTO
Gestión y formación del Personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Autónoma y uso de vehículos, embarcaciones y equipos aportados por la Comunidad Autónoma	ALTO
Sistema de Información y Seguridad Altos Cargos	BAJO
Emergencias Andalucía (Emergencias 112 Andalucía, Servicios de Protección Civil y Grupo de Emergencias de Andalucía)	ALTO

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el medio propio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano que efectúa el encargo estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/07/2023	PÁGINA 39/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHVENDM9CTKJTLMB5HBRCDEBM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	